

POMBO URIBE

Eduardo Pombo Uribe
Marco Antonio Higuera G.

Abogados
Agentes de la Propiedad Industrial
Apartado 48
Bogotá D.C.
Colombia

Calle 13 No. 8-39, Of. 315
Teléfono: (57 1) 3342152
Telefax: (57 1) 286 1748
pombo99@telecom.com.co

Doctor
Jairo Rublo Escobar
Superintendente de Industria y Comercio
E. S. D.

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación : 02017158 00000006
Fecha (AMD): 2004-08-25 11:50:24
Trámite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 412 REPOSIC -
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

02-017158

~~02-017158~~

Referencia: Expediente No. 020-17158. Solicitud de Patente BOQUILLA AEROSOL PARA FUMAR.

Asunto: Solicitud de restitución de términos.

EDUARDO POMBO URIBE, de esta vecindad, identificado como consta en el proceso de la referencia, abogado con tarjeta Profesional No. 3838 del CSJ., obrando como apoderado de la sociedad **JAPAN TOBAGO INC.**, domiciliada en Tokio-Japón, con la debida atención manifiesto a su Despacho, que estando en término legal para hacerlo, procedo a presentar el recurso de reposición para ante el Señor Superintendente de Industria y Comercio, a fin de que se revoque la resolución No. ~~17228~~ del 29 de Julio de 2004, para lo cual aduzco y pido lo siguiente:

17228

1) La solicitud de Patente de la presente referencia, se radicó ante su Despacho el 26 de Febrero del año 2002

2) En razón de haberse cumplido con los requisitos legales de forma, se ordenó la publicación de la solicitud, la cual se efectuó en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 535 del 30 de Diciembre de 2003 y el término legal se cumplió el 26 de Marzo del 2004, y dentro de este término no se presentaron oposiciones, ni objeciones por parte de terceros contra la mencionada solicitud de Patente.

3) De acuerdo con lo normado por el Artículo 44 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación de la petición en la Gaceta de la Propiedad Industrial, debe solicitarse el examen de novedad de la invención, cancelar y presentar el comprobante de consignación por el mencionado concepto.

4) Sin embargo, debido a la enfermedad que vengo padeciendo desde hace algún tiempo, no fue posible atender este requisito legal, y por tal razón, su Despacho mediante Resolución No. 17228 del 29 de Julio de 2004, procedió a declarar el abandono de la solicitud de la patente.

5) El Artículo 168 del Código de Procedimiento Civil, reformado por el Artículo 88, literal 1) del Decreto 2282 de 1989, establece las causales de interrupción y suspensión del proceso, norma legal, que establece:

- El proceso o la actuación posterior a la sentencia se interrumpirá:

"2. Por muerte o enfermedad grave del apoderado judicial de alguna de las partes, o por exclusión del ejercicio de la profesión de abogado o suspensión en él"



POMBO URIBE

84

Eduardo Pombo Uribe
Marco Antonio Higuera G.

Abogados
Agentes de la Propiedad Industrial
Apartado 48
Bogotá D.C.
Colombia

Calle 13 No. 8-39, Of. 315
Teléfono: (57 1) 3342152
Telefax: (57 1) 286 1748
pombo99@telecom.com.co

6. Desde hace algunos años, he venido sufriendo de enfermedad grave, como lo Certifica mi médico Doctor JORGE BALLESTEROS CASAS, enfermedad que me ha causado Ideación delirante, al igual que deterioro en mis relaciones familiares y sociales", y por consiguiente el cabal ejercicio de mi profesión, certificación que es prueba sumaria, expedida según los reglamentos de la ética médica, bajo la gravedad del juramento, y que obviamente lleva certeza y convicción de su contenido.

La enfermedad grave que vengo padeciendo, no solamente ha tergiversando mis relaciones familiares y sociales, sino también el ejercicio de mi profesión, razón más que suficiente que me ha impedido atender de manera oportuna con los reglamentos legales, y con notorio perjuicio de mis poderdantes, situación incuestionablemente ajena a mi voluntad.

En razón de lo brevemente manifestado, muy comedidamente pido se sirva:

1. Revocar la Resolución No. 17228 del 29 de Julio de 2004, por la cual se declara el abandono de la solicitud de Patente consistente en **BOQUILLA AEROSOL PARA FUMAR** Expediente No. 17158.

2. Como consecuencia de la revocación anterior, restituir el término para solicitar el examen de novedad de la patente y allegar el correspondiente comprobante de consignación por este concepto.

Derecho

Fundamento esta respetuosa petición en el inciso 3) del Artículo 168 del Código de Procedimiento Civil, reformado por el Decreto No. 2282 de 1989, inciso 1) artículo 88 en todas las demás normas vigentes y concordantes sobre la materia.

Anexos

1. La Certificación expedida el 12 de Agosto de 2004, por el Doctor JORGE BALLESTEROS CASAS, la cual acredita certeza y convicción de la grave enfermedad que padezco desde hace varios años.

Del Señor Superintendente,
Atentamente,


EDUARDO POMBO URIBE
C.C. No. 3838 de Bogotá.
T.P. No. 2707 del CSJ.

ESTADIA 4º DEL CECOLO
CANTAR DE CANTAR

SEÑOR NOTARIO 41 DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, SOLICITO
EXPRESAMENTE LA DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE MI
HUELLA.

EL SOLICITANTE:

**AUTENTICACIÓN DE FIRMA
MEDIANTE COMPARECENCIA PERSONAL**

(Art. 84 C.R.C. mod. Decr. 2282 de 1989, art. 1 mod. 38)

Ante mí Notario Cuarenta y Uno (41) del circuito
de esta ciudad compareció personalmente:

identificado con C.C. [redacted]
expedida en: [redacted] y tarjeta profesio-
nal de abogado(a) No. [redacted] del Consejo
Superior de la Judicatura, con documento di-
rigido a [redacted]
y declaró que la firma puesta en este escrito es
suya.

[redacted]
Firma del declarante

En Bogotá D.C. a [redacted] 25 AGO 2004
AUTORIZO ESTA DILIGENCIA EL SUSCRITO NOTARIO

COMO NOTARIO CUARENTA Y UNO (41) DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. CERTIFICO QUE LA
HUELLA DACTILAR QUE AQUÍ APARECE FUE
PUESTA POR: Eduardo Pardo

HUELLA



FECHA

25 AGO. 2004

NOTARIO 41 DE BOGOTÁ

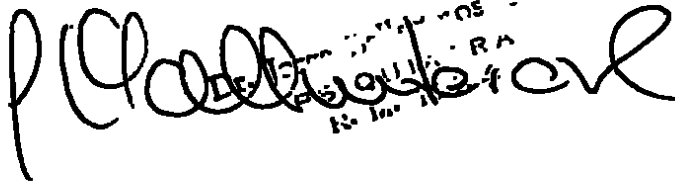


JORGE BALLESTEROS CASAS
MEDICO PSIQUIATRA - PSICOANALISTA
Universidad del Rosario

85
Centro Médico de la Sabana
Carrera 7 No. 119 - 14 Consultorio: 511
Teléfono: 612 24 66 - 612 29 75
Biper: 622 00 55 Cód. 6397

12/VIII/04.

Por medio de la presente certifico que actualmente estoy atendiendo al Sr. Eduardo Páez con cc 3838 de Bk. Presenta síntomas psicóticos, como alucinaciones e ideación delirante, al igual que deterioro en sus relaciones familiares y sociales, todo lo cual constituye síntomas de un cuadro Esquizofrenico.

Dte. 
Jorge Ballesteros Casas

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

86

RADICACIÓN: 2-17158

EDICTO No. 14134

**LA SECRETARÍA GENERAL AD-HOC
HACE SABER:**

Que esta Superintendencia profirió Resolución No. 27351 de 28-OCT-2004. Que el contenido de la parte resolutive es como sigue:
Superintendente de Industria y Comercio Ad-Hoc.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución 17228 de 2004, por medio de la cual se declaró abandonada la solicitud de patente de invención.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de esta resolución al doctor Eduardo Pombo Uribe, en su calidad de apoderado del solicitante, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 29 OCT. 2004

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),

JORGE JACIEL K.

Para notificar a los interesados, se fija el presente EDICTO en lugar visible al público en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por el término de (10) diez días hábiles contados a partir de las 8:30 a.m. de hoy.

Secretaría General Ad-Hoc 12-NOV-2004
Secretaría General Ad-Hoc
EDICTO No. 14134

Esta edicto se desfija hoy 28-NOV-2004 a las cinco (5:00 p.m.)